



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 031/20**

Lanús, 27 de MAYO de 2020

VISTO, el expediente N° 691/20 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, la Resolución Rectoral N°156/20 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución Rectoral N° 228/20 de fecha 07 de mayo de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación del Corona Virus (COVID-19) por las razones de público conocimiento y conforme lo establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto a la necesidad de contrarrestar los contagios, basados en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como así también en las experiencias de otros países, se produce la necesidad de tomar medidas en forma urgente;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución 2020-105-APN-ME recomendó adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud;

Que, asimismo la Secretaria de Políticas Universitarias, conforme lo establecido según Resolución N°12/2020, ha recomendado a la comunidad universitaria llevar adelante modificaciones en la gestión universitaria en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, en este sentido, la Secretaría Académica, a requerimiento de la Dirección de Posgrado, ha solicitado realizar de manera excepcional las defensas de tesis y trabajos finales de posgrado por medios tecnológicos fuera de la sede de la UNLa y, solamente mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la pandemia de COVID- 19;

Que, por lo expuesto, por Resolución Rectoral N° 228/20, se aprobó la utilización excepcional de medios tecnológicos para todos aquellos que tengan que presentar sus Defensas de tesis de Posgrado, y luego de realizada la misma, se formulará un dictamen fundado por los evaluadores y una vez concluido el aislamiento social, preventivo y obligatorio se completará el circuito de firmas y de rúbricas de acta de examen y dictámenes según lo normado en el artículo 75 del Reglamento de Posgrado, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 99/18;

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 031/20**

del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que el Consejo Superior en su 3ª Reunión del año 2020 ha considerado la propuesta sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 5) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Ratificar la Resolución Rectoral N° 228/20 de fecha 07 de mayo de 2020.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

**Firman: JARAMILLO, Pablo Narvaja, Daniel Rodriguez Bozzani.**